

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14621 Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 Para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de una beca de formación en temas de la Unión Europea.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, viene convocando una beca de formación en materia de la U.E. cuya realización se desarrolla en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

La beca que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DISPONGO la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca a Licenciados Universitarios, que estén en posesión de un título de estudios de Postgrado en asuntos comunitarios, para la realización de prácticas profesionales remuneradas, que fomenten la formación y perfeccionamiento en temas europeos.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Artículo 2.

La beca tendrá una duración de un año a contar desde la incorporación del becario a la oficina de la Región de Murcia en Bruselas, pudiéndose prorrogar por otro año, en función de las necesidades y del desarrollo formativo que haya experimentado el becario en el periodo inicial.

La beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) que será abonada, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la beca, y por mitad en el momento de iniciar las prácticas y a los seis meses del primer abono, sin que se exija constitución de garantía previa por parte de becario. En el supuesto de prórroga de la beca se abonará una asignación global de diecinueve mil euros (19.000,00 euros), en iguales términos. Dicha subvención estará sujeta a la retención del I.R.P.F. que reglamentariamente le corresponda.

La dotación de esta beca se realizará con cargo a la partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 1605.751A.77000.2007.

La estancia, el transporte y seguro de asistencia médica correrá a cargo del becario.

Artículo 3.

1.- Serán requisitos específicos que deben cumplir los candidatos para la obtención de la beca los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Políticas y Administrativas, o en Sociología.

b) Cuando el título sea expedido por una Universidad extranjera deberá presentarse certificación de homologación de los estudios.

c) Estar en posesión de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios, impartido por una institución reconocida oficialmente.

d) Tener un buen nivel de conocimiento de francés e inglés, hablado y escrito.

e) Tener la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

f) Ser menor de 30 años.

2.- No podrán obtener la condición de becario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 4.

Las solicitudes para la participación en esta convocatoria deberán dirigirse a la Excm. Sra. Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según modelo que se adjunta como anexo.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOEFL (Test of English as a Foreign Language) o British Council o Proficiency, y Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Curriculum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de becario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exigirá la presentación u obtención de certificación administrativa o certificación telemática, todo ello con independencia de la facultad del Departamento de Administración y Servicios Europeos para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos. Al efecto se acompaña modelo de declaración.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los solicitantes facilitarán un teléfono o fax donde puedan ser localizados.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución, tras conferir trámite de audiencia. No se devolverá la documentación, salvo la aportada en soporte original.

Artículo 5.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases Regulatorias y Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes,

en concreto los contenidos en la letra e), del apartado 2 de del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Departamento de Administración y Servicios Europeos será la competente para la instrucción del procedimiento derivado de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El Departamento de Administración y Servicios Europeos realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de becario, según lo dispuesto en el artículo 3. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, planta baja, de Murcia.

Artículo 6.

La selección del candidato será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicios Europeos del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.

- Un Asesor Jurídico.

- La Secretaria General del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para auxiliar a la Comisión en la entrevista para valorar el conocimiento de los idiomas y/o la experiencia en temas europeos.

Con el fin de que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la asistencia de todos los miembros que la integran.

En lo no previsto en esta Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.

El proceso de selección constará de concurso de méritos y entrevista personal.

1) Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y la documentación por ellos presentada efectuada por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, de acuerdo al baremo de méritos que se recoge en el artículo 8 de la misma.

2) Entrevista Personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en el artículo 8 de esta Orden.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados.

El Jefe del Departamento de Administración y Servicios Europeos, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Administración y Servicios Europeos formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o en su caso, que declare desierta la convocatoria.

4) Concesión:

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de la beca junto con la desestimación del resto de solicitudes, o en su caso, resolución declarando desierta la convocatoria. Asimismo, la Resolución contendrá, en su caso, una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

El Becario deberá comunicar a la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la beca en los términos de la resolución de concesión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la resolución de concesión. De no mediar la aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta Orden, correspondiendo la notificación o publicación en los tablones de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia, al Departamento de Administración y Servicios Europeos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 8.

8.1.- Baremo de méritos.

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor	4 Ptos.
Sobresaliente	3 Ptos.
Notable	2 Ptos.
Aprobado	1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura, en su caso, se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de ellas de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Una vez obtenida la media aritmética de las licenciaturas que proceda, se sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera	1 Pto.
Título de Licenciado con grado	1 Pto.
Título de Doctor	2 Ptos.
Título de Doctor "Cum Laude"	3 Ptos.

2) Cursos y periodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más,	2 Ptos.
Un año o más, o más de 250 horas,	1 Pto.
De menos de un año o de 151 a 250 horas,	0,75 Pto.
De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas,	0,50 Pto.
De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas,	0,25 Pto.
De menos de 1 mes o 35 h o menos,	0,10 Pto.

Puntuación máxima: Tres Puntos

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 Puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 3 de esta Orden. Puntuación máxima: Tres puntos, dependiendo del nivel de conocimientos.

6) Otros méritos relacionados con su campo de estudios, a valorar por la Comisión de Selección. Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la claridad y orden en las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

Artículo 9.

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier actividad laboral o profesional, remunerada o no.

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que realicen. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe de la Responsable de la Oficina en Bruselas de la Comunidad Autónoma durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, durante el tiempo que dure su periodo de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades relacionadas con temas de la Unión Europea, y de conformidad con su preparación.

c) Quedar a disposición para el inicio de las prácticas a partir del día que sea requerido por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por un periodo de un año.

d) Justificar la actividad becada presentando, al final de las prácticas, una memoria de los trabajos desarrollados durante la misma en el plazo de tres meses una vez finalizado el año de servicios. Dicha memoria será objeto de valoración por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento.

e) Tener asegurada la asistencia médica durante el periodo de prácticas, así como el desplazamiento y la estancia en el lugar de realización de las prácticas.

f) El Becario cumplirá con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la adopción de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en el supuesto de que realice cualquier tipo de publicación o trabajo doctrinal durante la vigencia de la beca.

Artículo 11.

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 12.

A la finalización del periodo de prácticas se expedirá un certificado con mención del grado de aprovechamiento del mismo, salvo que se hubiera emitido el informe previsto en la letra a) del artículo 10 de esta Orden.

Artículo 13.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Sub-

venciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta Orden, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Artículo 17.

El procedimiento de concesión de becas se podrá iniciar, para ejercicios siguientes, mediante convocatoria pública aprobada por la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 18

Además de lo establecido en las Bases reguladoras de esta Orden, y en las resolución de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de octubre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

ANEXO**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA OBTENCIÓN DE BECA DE FORMACIÓN EN TEMAS EUROPEOS****DATOS PERSONALES**

Apellidos		Nombre	NIF
Fecha de nacimiento	Domicilio, calle, plaza, n.º		C. Postal
Municipio	Provincia		Teléf.
Código cuenta cliente			

TITULACIÓN

Licenciatura en:	Centro de expedición
Doctorado	Centro de expedición
Estudios de Postgrado o Master	Centro(s) de expedición
Idiomas:	Centro de expedición:
Otros méritos acreditados:	

El abajo firmante solicita ser admitido para la obtención de una beca de formación en temas de la Unión Europea y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a de de 2007

(Firma del Interesado)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./doña, con D.N.I.....
....., con domicilio en, C/ n.º
C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 13.7 en conexión con el artículo 23.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, firmo la presente declaración en, adede

Firma

—

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14622 Orden de 31 de octubre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se modifica la orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el quinto concurso de obras singulares de artesanía.

Por Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, quedando adscrita a la misma la Dirección General de Comercio y Artesanía por Decreto n.º 151/2007, de 6 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, lo que aconseja modificar la base Séptima (Jurado Calificador) de la Orden de 14 de mayo de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Quinto Concurso de Obras Singulares de Artesanía

(Premio Regional Artesanía), de la Región de Murcia para 2007, en el sentido de establecer como presidenta del Jurado Calificador a la titular de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por ser la competente en esta materia.

De otro lado, dada la gran aceptación e interés que ha suscitado en el sector esta quinta convocatoria del Concurso de Obras Singulares de Artesanía (Premio Regional de Artesanía), y el inherente carácter incentivador de estos premios en la actividad artesana de la Región de Murcia, parece conveniente para mayor prestigio del Concurso y reconocimiento de los participantes en el mismo, elevar la cuantía de los premios a otorgar, que desde su primera convocatoria en el año 2002 ha devenido inalterable hasta esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.